



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de julio de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

**VISTO:** El Expediente N° 14569-2015 de fecha 08.07.2015 y Documento Adjunto presentado el 13.07.2015 por CARLOS ALBERTO JAIR ZAPATA CÁRDENAS Y JACKELIN VERÓNICA VENTURO VERGARA, el Informe N°535-2015-SGRC/GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 14569-2015 de fecha 08.07.2015, CARLOS ALBERTO JAIR ZAPATA CÁRDENAS Y JACKELIN VERÓNICA VENTURO VERGARA solicitaron a la Municipalidad de Villa El Salvador, contraer Matrimonio Civil, cumpliendo con los requisitos de Ley y; posteriormente, a través del Documento Adjunto del 13.07.2015, solicitaron que el Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY, celebre su Ceremonia de Matrimonio Civil, el sábado 25 de Julio del 2015 a horas 05:30pm;

Que, con Informe N°535-2015-SGRC/GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, da cuenta del pedido efectuado por los contrayentes con Documento Adjunto al Expediente N° 14569-2015 de fecha 13.07.2015, solicitando la autorización al Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY para celebrar el Matrimonio Civil, a efectuarse el sábado 25 de Julio de 2015 a horas 05:30pm.; en Lote 23, Mz. M, Sector 06, Grupo 10 distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece en el numeral 16) de su artículo 20° que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil". Asimismo, el Art. 260° del Código Civil precisa en su primer párrafo que: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...)", siendo una delegación excepcional a fin de no transgredir las disposiciones legales vigentes de la materia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY la celebración del matrimonio de CARLOS ALBERTO JAIR ZAPATA CÁRDENAS Y JACKELIN VERÓNICA VENTURO VERGARA, a realizarse el sábado 25 de Julio de 2015 a horas 05:30pm.; en Lote 23, Mz. M, Sector 06, Grupo 10 distrito de Villa El Salvador en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia